PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO N° 01 /2013
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** *con domicilio en El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada por la Ministra, Directora General de Administración de Finanzas,* **Econ. Lic. ALBA MARINA TALAVERA DE VALLEJOS** *con C.I. Nº 482.858, en adelante denominado* **D.G.A.F.,** *y por otra parte la empresa* **DISTRIBUIDORA FÉNIX S.A.,** *representada por la* **SRA. NANCY LUCINA GODOY ADORNO,** *con C.I. N° 1.291.137, con domicilio en la calle Dr. Luis Maria Argaña Nº 620, c/ Avda. Del Maestro, de la ciudad de San Lorenzo, en adelante denominado* **EL PROVEEDOR,** *convienen en celebrar el presente* **CONTRATO para la adquisición y provisión de productos alimenticios,** *para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. *El objeto del presente Contrato es la adquisición y provisión de productos alimenticios, por parte de* **EL PROVEEDOR,** *y autorizado por la* **D.G.A.F.** *del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, de acuerdo al Listado de Bienes y a la Planilla de Especificaciones Técnicas, del Pliego de Bases y Condiciones, del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Ad Referéndum Nº 02/2013, "Adquisición y provisión de productos alimenticios", para la Institución.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.

a) **Que se ejecute el Contrato en sus términos y co**ndiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.-
b) A suspender o rescindir el Contrato por razones debidamente justificadas.-

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

a) La plena ejecución de lo pactado, **salvo los supuestos de** rescisión, o anulación del presente Contrato.-
b) Al reajuste del precio de los bienes y/o de los suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.-
c) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.-

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

La adquisición y provisión de Productos Alimenticios, estará destinada exclusivamente para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de la **D.G.A.F** *o por la Coordinación General Financiera del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.-*

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, *se obliga a realizar la provisión de los bienes adjudicados, a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2013.*

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación.-

DISTRIBUIDORA
FENIX S.A.

CONTRATO ABIERTO N° 01 /2013
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente Contrato queda fijado en la suma de **trescientos dos millones novecientos noventa y nueve mil quinientos veinte Guaraníes (Gs. 302.999.520),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), este importe representa el monto máximo que la **D.G.A.F.** tiene disponible durante el Periódo 2013, para la adquisición de productos alimenticios, entendiéndose por ello que, **EL PROVEEDOR,** emitirá las facturas a cobrar en la medida de las provisiones de los bienes, valiéndose de la orden de compra correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Queda establecido como monto mínimo del presente acuerdo la suma de **ciento cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos sesenta Guaraníes (Gs. 151.499760).-**

Queda comprendido y aceptado por las partes que la **D.G.A.F.**, solamente estará obligada al pago por los bienes suministrados durante el periódo 2013, hasta el monto límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO.

Los instrumentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato.-
b) La oferta y demás documentos enviados por **EL PROVEEDOR.-**
c) La planilla de precios.-
d) Las especificaciones técnicas.-

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.

La **D.G.A.F.** podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de **EL PROVEEDOR** en el suministro de los bienes objetos del Contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República, en el normal cumplimiento de sus funciones.-
b) Cuando exista incapacidad financiera de **EL PROVEEDOR**, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.-
c) Por suspensión de la provisión por parte de **EL PROVEEDOR**, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **D.G.A.F.**, pero ésta será responsable de realizar los trámites de rigor.-

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la **D.G.A.F.-**
b) Por la suspensión de la provisión por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la **D.G.A.F.**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

DISTRIBUIDORA FENIX S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO N° 01 /2013
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente-.

CLÀUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO.
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03, de Contrataciones Públicas.-

CLÀUSULA DECIMA TERCERA: CONFORMIDAD.
En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 08 días del mes de feb del año dos mil trece.-

Sra. Nancy Lucina Godoy Adorno
Distribuidora Fénix S.A.
EL PROVEEDOR

DISTRIBUIDORA FENIX S.A.

Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.